

Blasco Ibáñez, número 50, de esta capital. Los afectados podrán concurrir al acto de levantamiento de las referidas actas, asistidos de Peritos y Notario, si así lo desean, así como formular alegaciones que estimen pertinentes al efecto de subsanar posibles errores de la Administración expropiante existentes en la indicada relación, y tendrán que aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 5 de noviembre de 1985.-El Director provincial, Juan Antonio Crehuet Marin.-17.111-E (79730).

23543 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Esta Dirección Provincial ha acordado señalar el próximo día 21 de noviembre, a las diez horas, y en la Casa Consistorial de Requena, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar con motivo de las obras: «I-V-385.4. Mejora local. Paso inferior para peatones y vehículos ligeros en el barrio Torrecillas de Requena. Carretera N-III, de Madrid a Valencia, punto kilométrico 281.200. Tramo: Requena», sin perjuicio de practicar el reconocimiento de las fincas afectadas que se estime necesario por sus titulares y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, procedimiento de urgencia, y su artículo 42, párrafo b), del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en orden a la realización de obras incluidas en el plan de inversiones públicas.

No obstante la reglamentaria inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los diarios «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 52, cuya relación estará expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento y en el de esta Dirección Provincial, sita en avenida Blasco Ibáñez, número 50, de esta capital. Los afectados podrán concurrir al acto de levantamiento de las referidas actas, asistidos de Peritos y Notario, si así lo desean, así como formular alegaciones que estimen pertinentes al efecto de subsanar posibles errores de la Administración expropiante existentes en la indicada relación, y tendrán que aportar en dicho acto el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 5 de noviembre de 1985.-El Director provincial, Juan Antonio Crehuet Marin.-17.110-E (79729).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23544 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se autoriza el Centro «Haypo», de Santander, para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de EGB, en su modalidad de Centro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Elisa Porrero Soto, como titular del Centro «Haypo», sito en la calle José Ramón López Dóriga, número 7, de Santander, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con informe favorable del Servicio de Inspección Técnica;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados; la Orden de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que por la presente orden se autoriza no posee autorización en EGB u homologación en Enseñanzas Medias por lo que se dedicará a impartir Educación Permanente de Adultos exclusivamente;

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Centro, al Centro «Haypo», de Santander.

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985 y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23545 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se concede autorización para impartir Educación Permanente de Adultos, equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, al Centro «La Santa Cruz», de Sangonera la Verde (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Mateo Pintado Peñalver como titular del Centro «La Santa Cruz», sito en El Palmeral, Sangonera la Verde (Murcia), en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento, que lo ha enviado con propuesta favorable de autorización y acompañado del informe preceptivo del Servicio de Inspección Técnica, haciendo referencia a la idoneidad de las instalaciones, suficiencia de plantilla del Profesorado y adecuación del Proyecto Organizativo y del Plan de Trabajo;

Resultando que posee autorización definitiva en Educación General Básica en virtud de Orden de 31 de octubre de 1984;

Resultando que el Centro dispone de efectivos materiales para impartir los tres ciclos de Educación Permanente de Adultos;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados; la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se desarrolla la normativa sobre autorización de enseñanzas para adultos equivalente al nivel de Educación General Básica; la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que este Centro resolverá en parte la necesidad de puestos escolares de este nivel educativo existente en la zona donde se ubicará el mismo;

Considerando que el Centro que en la presente Orden se autoriza para impartir Educación Permanente de Adultos equivalente al nivel de Educación General Básica posee autorización en Educación General Básica;

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder autorización para impartir Educación Permanente de Adultos equivalente al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, al Centro «La Santa Cruz», de Sangonera la Verde (Murcia).

La calificación de los alumnos que cursen enseñanzas en este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976, sobre el sistema de evaluación continua en las enseñanzas de adultos, equivalentes al nivel de EGB, la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 27 de mayo de 1985 y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.